



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2012.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con el escrito y anexos del Presidente y Secretarías, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **005682**. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente el escrito y anexos del Presidente y Secretarías, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con los 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones que invocan y de las documentales que exhiben para tal efecto, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado de Jalisco; asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indican en su escrito de cuenta y como delegados a las personas que mencionan.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2012

Con apoyo en los artículos 64, primer párrafo y 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, así como del Periódico Oficial de dicho Estado, de veinte de noviembre de dos mil doce, que contiene el decreto de reforma al artículo de que se trata.

Con copia del escrito de cuenta, córrase traslado al Procurador General de la República, promovente de esta acción de inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

